DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y CONVENIOS

Ref.: *Memorando* UOC3 Nro. 407/2020 de la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. s/ Pedido de Dictamen s/ Proyecto de modificación al Contrato Nro. 11/2018 suscrito con Tecnología del Sur S.A.E para la obra Remoción y reposición de empedrados en varias calles de la Ciudad de Asunción, ID Nro. 326861.

Dictamen N° 3202

Fecha 19 JUN 2020

Señor Intendente

I. CONSULTA

Por medio del *Memorando* de referencia la Unidad Operativa de Contrataciones Nro. 3, solicita dictamen jurídico respecto del proyecto de modificación al Contrato Nro. 11/2018 suscrito con Tecnología del Sur S.A.E para la obra ***"Remoción y reposición de empedrados en varias calles de la Ciudad de Asunción"***, ID Nro. 326861, por lo que esta Dirección expone cuanto sigue:

II. MARCO LEGAL

Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", dispone en su artículo 55 que: "*Las contratantes gozan de los siguientes derechos: "...b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito..."*

III. ANTECEDENTES

1. La Dirección General de Obras Municipales, por Memorándum DI-13/2020 de fecha 29 de enero de 2020 manifiesta que: "*Durante la ejecución de los trabajos del contrato de referencia, se comprobó que el trabajo de remoción y reposición proyectado en varias calles de la ciudad de Asunción, precisaba de más intervenciones en otros puntos igualmente importantes que los establecidos al principio.*

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

En ese sentido, se tiene la intención de aumentar la cantidad de remoción y reposición de empedrado en varias calles que presentan deterioro que ya afecta, en algunos casos, el tránsito automotor.

2. Continúa diciendo que, *"en el contrato original se incluyeron algunas calles del Barrio Santísima Trinidad, pero al momento de ejecutar las mismas fueron sometidas a una regularización con mezcla asfáltica por parte del MOPC en el marco de obras de paso a desnivel frente al Jardín Botánico; en el presente pedido de incorporan otras calles del citado barrio que requieren de un mejoramiento en su transitabilidad, en reemplazo de aquellas intervenidas por el MOPC".*
3. En el mismo documento se halla inserta una tabla en la que se detallan cuáles serían las calles a intervenir como consecuencia del convenio modificatorio.

4. Los montos del contrato original y del presente Convenio modificatorio I, conforme la presentación, se detallan en el siguiente cuadro.

G. 3.951.117.069	Contrato original
G. 4.741.244.849	Contrato original + Convenio modificatorio I
G. 790.127.780	**Convenio modificatorio I**
G. 790.223.414	20% del monto del Contrato original
20.00%	**Porcentaje de variación (Convenio modificatorio I)**

5. Manifiesta que *"la formalización del convenio modificatorio, no violará el principio de igualdad que rige los procesos de contratación, ni tampoco otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el pliego de bases y condiciones y en el contrato. De ser aprobados los rubros solicitados, serán certificados por medición de lo realmente ejecutado en obra, con sus correspondientes precios unitarios contractuales (rubros contractuales y contractuales)."*
6. Por último, se precisa que *"por los trabajos a ser realizados se otorga una ampliación del plazo contractual de 30 días calendario. Cabe aclarar que este plazo se ajusta a*

Abogada Georgina Riveros Paez
Jefa Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevedo
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

MUNICIPALIDAD DE ASUNCIÓN
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN

Emilia Yugovich
Abogada
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos

lo establecido por la Ley 2051/03. La obra se encuentra actualmente en ejecución, por lo cual no cuenta con recepción provisoria ni recepción definitiva. Por lo tanto el contrato está en plena vigencia."

7. Que, se encuentra agregado el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, a los efectos de la eventual modificación.

8. **Que, la Contraloría Interna Municipal se ha expedido no oponiendo reparos para la tramitación del convenio modificatorio.**

IV. **PARECER JURIDICO:**

Que, cabe aclarar que el presente dictamen se abocará exclusivamente a la base jurídica que sustenta la modificación por ampliación de monto y plazo del contrato principal.

Que, el Departamento de Ingeniería de la Dirección de Obras Municipales, sostiene que la celebración del Convenio Modificatorio ajustado al porcentaje de plazo y monto previsto en el artículo 62 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", obedece a una razón de interés público que importa la transitabilidad vehicular y para ello el buen estado de las calles y en este caso, en específico en las señaladas por el área técnica; que de no hacerlo en ese sentido implicaría un esfuerzo ineficiente por parte de la administración, en materia de tiempo, recursos humanos y financieros; y por tanto indeseable para lo que se persigue en materia de principios rectores de la contratación pública, sin profundizar en las molestias que acarrearía a los usuarios de las vías en cuestión

Entendemos entonces que, para que la obra adquiera una relevancia acorde a la necesidad pública, son necesarias las modificaciones propuestas por el área técnica; postergarlas implicaría no satisfacer una demanda legítima de la ciudadanía e implicaría la realización de esfuerzos no justificados.

Por último, se encuentra que tales modificaciones no sobrepasarán el porcentaje establecido por el artículo 62 en la Ley 2051/03, y siendo que además el contrato en cuestión se halla en plena ejecución, esta Asesoría no opone reparos para que el Sr. Intendente, en uso de las facultades que otorgadas por el artículo 55 inc. b) de la misma Ley, disponga la modificación del contrato principal, y realice la comunicación al Cuerpo Legislativo a los efectos de su estudio; debiendo la UOC realizar todos los trámites atinentes a la formalización del contrato a las mejores condiciones del mismo. Salvo mejor parecer el nuestro dictamen.

Abog. Rosa Georgina Ríos Báez
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenios
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Acevar
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Municipalidad de Asunción · Dirección de Asuntos Jurídicos · Dirección

Emilia Yugovich
Abogada.
Coordinadora General
Dirección de Asuntos Jurídicos